



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**LA MOVILIDAD HUMANA EN RELACION A LOS DERECHOS DE
MIGRANTES VENEZOLANOS RESIDENTES EN EL ECUADOR**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado

Línea de Investigación

Fundamentos, Principios del Derecho y sus aplicaciones

Autor:

Carlos Luis León Paredes

Director:

Dr. Edgar Washington Fiallos Paredes

AMBATO- ECUADOR

Noviembre, 2021

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE EN AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

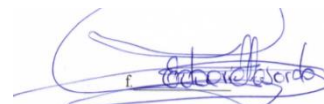
**LA MOVILIDAD HUMANA EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DE MIGRANTES
VENEZOLANOS RESIDENTES EN EL ECUADOR**

Lineamiento de Investigación:

Fundamentos y principios del Derecho y sus Aplicaciones

Autor:

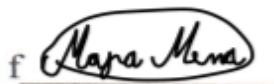
Carlos Luis León Paredes



f _____

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab. Mg

CALIFICADOR



f _____

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg

CALIFICADOR



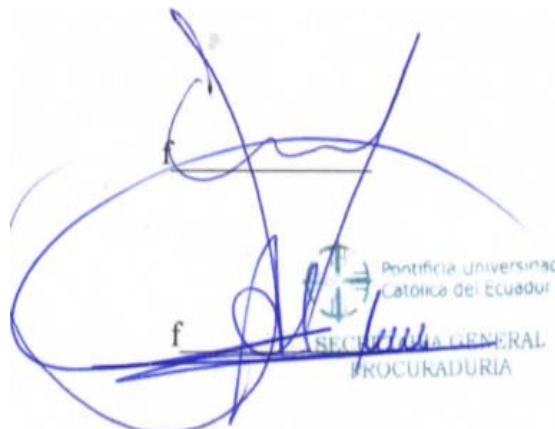
f _____

Edwin Gavilanes Ab, Mg.

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA



Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato-Ecuador

Noviembre 2021

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo: **CARLOS LUIS LEON PAREDES**, con **CC. 1803705514**, autor del trabajo de graduación intitulado: “LA MOVILIDAD HUMANA EN RELACION A LOS DERECHOS DE MIGRANTES VENEZOLANOS RESIDENTES EN EL ECUADOR”, previa la obtención del título profesional de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública se respeta los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, se respeta las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, noviembre 2021



CARLOS LUIS LEON PAREDES

CC. 1803705514

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la sabiduría, la constancia y perseverancia en el transcurso de mi carrera universitaria, por darme la fuerza y acompañarme en todo momento.

Agradezco a mis padres por el apoyo que me brindaron desde un principio, la ayuda, la experiencia, el amor y los recursos necesarios para afrontar la etapa universitaria.

Agradezco a mi docente tutor el Dr. Edgar Washington Fiallos Paredes por la guía en sus conocimientos, el apoyo y la perseverancia en el trabajo investigativo, para ser un profesional de calidad, reconocido como un padre para mí.

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo se lo dedico a Luisa Paredes y Roberto León por ser los pilares de mi hogar quienes me han inculcado valores y principios emblemáticos para que hoy se culminen mis estudios de pregrado

A mis hermanos Álvaro, Gabriel y Francisco León Paredes, por brindarme sus conocimientos y el apoyo moral para no desvanecer a medio camino universitario, considerados como amigos y confidentes

A mis compañeros de aula por ser un apoyo fundamental en mis estudios, por inculcarme el hábito del estudio y siempre ser esas personas indispensables, que necesite para emprender la vida universitaria y que hoy la doy por terminada.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo el análisis de la Movilidad Humana en relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador. La investigación realizada plasma el problema del flujo migratorio, que viven los ciudadanos venezolanos debido al decaimiento en la efectividad socio-económica en el país de origen, se considera emigrar a paises de acogida, entre ellos el Ecuador, llega a ser masivo el flujo con el paso del tiempo, genera violaciones de derechos humanos hacia los ciudadanos venezolanos y acciones inconstitucionales por parte del Estado Ecuatoriano. En el diseño metodológico se aplicó la descripción del fenómeno de estudio desde el enfoque cualitativo enmarcado en el método teórico inductivo y el método practico histórico-sociológico, mediante los cuales se pudo obtener la investigación acorde al tema. Entre los resultados se diagnosticó, que la regulación migratoria en el Ecuador tiene acciones inconstitucionales, que afectan los derechos humanos de los ciudadanos venezolanos y que se implementaría mecanismos de protección para los ciudadanos inmigrantes dentro del Ecuador con el fin de sobrellevar los principios de igualdad, Equidad y bien común de los seres humanos.

Palabras clave: Movilidad humana, inmigración, flujos migratorios, derechos humanos, principios fundamentales, Estado Ecuatoriano.

ABSTRACT

The aim of this study is to analyze human mobility in relation to the rights of Venezuelan migrants living in Ecuador. The study depicts the migratory flow problem that Venezuelan citizens are facing due to the decrease of the socio-economic effectiveness in their origin country, choosing to migrate to host countries, among them Ecuador, where the flow is massive with the pass of time, resulting in human rights violations against Venezuelan citizens and unconstitutional actions from the Ecuadorian State. The applied methodological design is the studied phenomenon description from a qualitative approach focused on the theoretical inductive method and the practical historical-sociological method, through which it was possible to obtain the research according to the topic. Among the results, it was diagnosed that the migratory regulation in Ecuador has unconstitutional actions that affect the human rights of the Venezuelan citizens and protection mechanisms for migrating citizens in Ecuador should be implemented in order to keep equality, equity and common good of human beings.

Key words: human movility, migration, migrating flows, human rights, fundamental principles, Ecuadorian state

ÍNDICE

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD..... iii

AGRADECIMIENTO iv

DEDICATORIA v

RESUMEN..... vi

ABSTRACT vii

INTRODUCCIÓN..... 1

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA 3

1.1. La movilidad humana y su conformación en el Estado Ecuatoriano 3

1.1.1 El ingreso de personas extranjeras en los últimos años 7

1.1.2 Migración 10

1.2. La discriminación enmarcada en los derechos de los inmigrantes 13

1.3. La movilidad humana en relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador ... 21

1.3.1 Percepción de la ciudadanía ante la migración 23

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO..... 26

2.1 Metodología de la investigación..... 26

2.2 Técnicas e instrumento de recolección de datos 27

2.3 Población y Muestra 27

CAPITULO III. RESULTADOS 29

3.1.- Presentación de Resultados	29
CONCLUSIONES.....	39
RECOMENDACIONES.....	40
BIBLIOGRAFÍA.....	41
APÉNDICE.....	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Flujo migratorio 2010 en Ecuador.....	7
Tabla 2 Requisitos Básicos para todos los tipos de residencia permanente de adultos.....	11
Tabla 3 Requisitos Básicos para todos los tipos de residencia permanente de niños.....	11
Tabla 4 Percepción Ciudadana	24
Tabla 5. Población	27
Tabla 6 Población	28
Tabla 7 Cuestionario N°1	32
Tabla 8 Cuestionario N°2	35

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Registro migratorio de ciudadanos venezolanos en el Ecuador	25
---	----

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo manifestado por Gratton (2005) la historia de la migración se da con un antes y un después, es decir, las investigaciones realizadas por personas expertas en el tema han determinado, que los flujos migratorios se han dado desde la Segunda Guerra Mundial, el momento en que Europa brindó apertura para el ingreso de ciudadanos latinos y asiáticos, debido a los problemas que generó la Guerra de entonces, esto dejó una reseña histórica sobre los flujos migratorios los cuales han evolucionado con el pasar de los años y se acopla a la realidad en la que se vive en los diferentes países, se afronta con firmeza estas situaciones.

Sin embargo, para Arcentales citado en Moscoso (2013) el problema respecto a flujos migratorios que se da en el control fronterizo de Ecuador, se vulneran derechos humanos debido a las acciones de restricción, que se proporciona a ciudadanos venezolanos que están catalogados como inmigrantes dentro de un Estado igualitario, garantista de derechos, los cuales se manejan bajo la percepción de inseguridad ciudadana más no por la necesidad que ha acarreado la migración excesiva de ciudadanos venezolanos en el país, de tal forma, que al limitar el ingreso de éstos se contraviene al carácter de régimen humanitario que fue el mayor logro que el Ecuador hiciera para ser reconocido mundialmente como un Estado sujeto al amparo de los derechos de la humanidad.

Es notorio mencionar lo que viven los ciudadanos venezolanos debido al decaimiento en la efectividad socio-económica en el país de origen, lo que determina que migren a diferentes países, entre ellos el Ecuador, llega a ser masivo el flujo con el paso del tiempo, generan violaciones de derechos humanos hacia los ciudadanos venezolanos y acciones inconstitucionales por parte del Estado Ecuatoriano.

Del análisis estructural inmigratorio se determinó el manejo ineficiente por parte del Ecuador, que no garantiza su rol de protección de los ciudadanos extranjeros en lo que tiene que ver con la protección de los derechos humanos, así como la implementación de mecanismos que cumplan un rol específico de ayuda y de defensa de los mismos.

De lo expresado con anterioridad, dentro de la investigación se plantea la pregunta científica: ¿Se garantiza el amparo de los derechos de movilidad humana de los migrantes venezolanos

en el Ecuador? Mediante la investigación se pudo diagnosticar que el Ecuador implementaría acciones de protección para los ciudadanos inmigrantes, debido a las restricciones que se han dado, que limitan el uso, goce y amparo de sus derechos como ciudadanos universales que permita el mejoramiento de su calidad de vida, por otro lado, se tiene como objetivo general el análisis de la movilidad humana en relación de los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador, mientras que como objetivos específicos se cuenta con la fundamentación teórica y legal de la movilidad humana, seguida por el diagnóstico de la regulación migratoria en el Ecuador, y por último los elementos que nos permitan proponer criterios jurídicos de la movilidad humana en relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador.

Como metodología de la investigación se usó un enfoque cualitativo, seguido de la modalidad bibliográfica-documental, se implementa el método inductivo que priorizó el análisis comparativo de la movilidad humana y los derechos de los ciudadanos venezolanos, de tal manera que condujo al objetivo deseado, así como el método histórico sociológico que permitió el conocimiento del problema desde sucesos pasados hasta lo que se vive en la actualidad, se amplía la investigación y enriqueciéndola.

Por lo tanto, mediante la investigación lo que se pretende es que se llegue a una concientización por parte de las autoridades de control migratorio, la restricción y la discriminación hacia los ciudadanos venezolanos se contravienen los principios del Estado ecuatoriano, da paso a una negativa percepción de organismos internacionales que protegen los Derechos Humanos.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. La movilidad humana y su conformación en el Estado Ecuatoriano

El desplazamiento de personas de un lugar a otro se da desde la antigüedad, dentro de las tribus, clanes, familias, quienes viajaban de un lugar a otro para la subsistencia, buscaban alimentos y mejores tierras para asentarse, goza de mejores beneficios en calidad de nómadas; esto demuestra que toda la vida ha existido la migración desde el punto de vista de superación, personal o colectiva. En la actualidad, el termino migración denota complejidad en su significado, hoy por hoy, ha traído consigo múltiples problemas dentro de los países en donde se genera mayor llegada de migrantes, lo cual hace que la percepción ciudadana tome a este tema como una problemática de inseguridad o desestabilidad del Estado de acogida (Marcial, 2016).

La Movilidad Humana o migración ha comenzado desde la historia humana, a partir de este tiempo hasta la actualidad se ha ubicado congestiones de migración que han dejado impactos muy importantes en la humanidad que amenazan el bien común de Estados, dentro de los cuales se habla de un conflicto en el orden público y la seguridad de la ciudadanía. Se palpan estas amenazas dentro del campo laboral, social y cultural se cuestiona si el Ecuador es víctima del fenómeno migratorio y perjudica el ordenamiento social-jurídico del país. Sin embargo, se toma en cuenta que, la situación desde el punto de vista de los ciudadanos migrantes es aún más compleja, debido a las necesidades que han generado que dejen su país de origen para desplazarse a otro país donde mejoren su calidad de vida, se comience desde cero, aprender nuevas culturas, nueva forma de vida y por supuesto tener que soportar las discriminaciones y restricciones que se inician por la calidad de inmigrantes (Rodas, 2009).

En la constitución del Ecuador contempla el reconocimiento o el derecho que tienen las personas para migrar a otros países, con el fin de que, ningún ciudadano a nivel universal tiene la figura de ilegal, esto genera el inicio del principio que se aborda en la presente investigación, el cual es la movilidad humana, es así, que este principio permite el desplazamiento de grupos de personas a otro Estado a establecerse y cumplir con el objetivo que es el mejoramiento de las condiciones humanas que tienen las personas. Todas las

personas al estar en condición de inmigrante dentro de otro estado les permite mediante el amparo de la ley suprema a desplazarse sin restricciones.

Dentro de la Constitución Política del Ecuador (2008) manifiesta que “Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur” art. 416 núm. 6, esto permite que el Estado Ecuatoriano sea considerado dentro de los países a nivel mundial como el Estado que aplica los derechos humanos de manera correcta y dada la debida protección a los grupos de personas que se encuentran en calidad de Inmigrantes.

Constitución Política del Ecuador (2008) el principio de movilidad humana, al contemplarse en la ley suprema del Ecuador en el año 2008, se instaló de forma histórica al aceptar el ingreso de personas migrantes en el territorio ecuatoriano sin el documento de “visa”, provoca un incremento notable en el ingreso de personas extranjeras, esto se realizó sin tomar en cuenta los beneficios y a su vez los problemas que conllevaría la aprobación del ingreso migratorio sin visa, esto provoco muchas irregularidades y discusiones por parte de las autoridades internas que administran el Estado ecuatoriano como de la ciudadanía ecuatoriana, debido que la percepción de las personas ecuatorianas era que el tráfico de personas se incrementaría sin el control que se llevaba anterior a la creación de la constitución del 2008, en definitiva el tema de la migración ha provocado muchas inconvenientes en el Estado, se manifiesta en actuaciones inconstitucionales.

De igual forma la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su art. 9 expresa; “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”, ahora bien, en el artículo mencionado, se encuentra el beneficio que tienen las personas extranjeras al encontrarse dentro del Ecuador, como es el hecho de tener los mismos beneficios que un ciudadano ecuatoriano, esto permite que los inmigrantes deban tener un sustento que ayude a superar los problemas que se les susciten el momento de tomar la decisión de movilizarse y asentarse en el Ecuador; sin embargo, el cumplimiento de este artículo no es en sí, el adecuado, por lo general, la llegada de una persona extranjera provoca que se lo catalogue como ilegal, es decir, una persona sin documentos, lo cual no tiene fundamento, muchas de

las personas ingresan documentos válidos por tres meses con los cuales no es factible alcanzar a completar el requisito para obtener la residencia pertinente.

Según la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017), los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, genera derechos y obligaciones”. Dentro de los derechos humanos de las personas, se encuentran a los movimientos migratorios permitidos a personas o grupos de personas dirigirse hacia países distintos al de origen con el fin de establecer un nuevo estilo de vida debido a factores internos que de una u otra manera afectan a la subsistencia en el país, por ende, a las personas que lo conforman. El salir del país permite nuevas oportunidades de trabajo, de vivienda y más que todo el mejorar la economía personal.

Este principio de Movilidad Humana, según Arcentales citado en Moscoso (2013) establece una violación en el Estado ecuatoriano por la tendencia a restringir el desplazamiento de personas por el país, debido a la percepción que genera el fenómeno migratorio, se cataloga a los inmigrantes como personas peligrosas; esto ha permitido que el ordenamiento jurídico ecuatoriano incumpla con lo establecido en la propia Constitución de la República del Ecuador, es decir, esto ha conllevado a un sinnúmero de detenciones, de violación de derechos humanos, por ejemplo, se ve varios ciudadanos venezolanos discriminados mientras buscan la vida de forma honrada y lícita, esto genera la violación de los derechos humanos de las personas extranjeras.

Existen muchas causas por las cuales las personas deciden emigrar, estas se vinculan con las variables según condición social, estatus económicos, problemas laborales, comerciales, educativos, políticos internos que fuerzan la salida del país de muchas personas las cuales buscan una nueva vida en donde dejen atrás todos los problemas que han generado en su país de origen y darse nuevas oportunidades en otros países. La Movilidad Humana, se la define como un fenómeno que no genera una sola causa o razón pertinente, sino más bien varias raíces como se las ha desarrollado con anterioridad, es decir, es un proceso de carácter complejo que, se deriva de la voluntariedad o involuntariedad de la persona o de los colectivos en desplazarse a otros lugares por un tiempo permanente o parcial, para esto se toma como referencia los tipos de movilidad humana que existen (Ibarra, 2016).

Al hablar de la movilidad por territorio, se distingue movilidad interna y movilidad externa, es decir, que la primera es la que se realiza dentro de un mismo territorio, mientras que la segunda ya se conforma con el hecho de cruzar una frontera. La movilidad por dirección se desarrolla por la entrada o salida de un lugar determinado genera los flujos en materia internacional. Por otro lado, se tiene la movilidad por el tiempo en que la persona va a permanecer, este tiempo es, permanente, temporal o circular, cada una de ellas cumple un rol, la primera es el fijamiento permanente en un lugar de acogida, la segunda, se da por etapas, donde las personas deciden salir y cruzar por un tiempo por otros países hasta llegar a su destino esperado, y la última contempla migraciones continuas sin tener un lugar fijo donde quedarse. Otros tipos de movilidad son las voluntarias y obligatorias, la primera es la decisión propia de cada persona en desplazarse de un lugar a otro, mientras que el segundo por la condición en que, se encuentra obligado hacer el cambio sin tener otra alternativa en la cual se basa. (Solimano, 2016).

De conformidad con Forero citado en Ibarra (2016), determina que las causas que generan mayor impacto en la movilidad humana es la mala distribución de las riquezas que obtiene el mundo, optimizadas a pocas manos, lo que concibe que dentro de una población el estatus social sea disminuido, generan necesidades económicas en la ciudadanía. La carencia de mandatarios que lleven un gobierno igualitario con alternativas de desarrollo de toda la población para solucionar las controversias en aspectos socioeconómicos es una consecuencia más de que, se aumente el flujo migratorio. Entonces, se muestra que las causas de movilidad humana se dan por la mala administración de un gobierno que como finalidad ve por sus propios intereses más no el de la población que en sí sería el fin de un Estado.

La falta de una normativa dentro del estado ecuatoriano que regule y contemple los derechos humanos, así como de los derechos constitucionales, conlleva a que la aplicación de la normativa sea la que ya se ha tenido, dado consigo actos que, se catalogan como inconstitucionales.

1.1.1 El ingreso de personas extranjeras en los últimos años

El fenómeno migratorio tiene como principal detonante la inestabilidad en la administración de los gobiernos, en contexto al carácter social, la falta de una buena distribución de riquezas, dado consigo que la estabilidad del país de origen sea inferior con el pasar del tiempo, lo cual hace que, se incremente la necesidad de las personas en buscar una solución a su economía. La crisis económica afecta tanto al país de origen como al país de acogida, lo cual no se ha generado políticas que controlen o mejoren la estadía de inmigrantes dentro del Ecuador. Esto es un punto claro para que la percepción de los ciudadanos ecuatorianos, se base en la desconfianza y discriminación en contra de las personas extranjeras, todo esto implica que de parte y parte comiencen a existir controversias dentro del Estado Ecuatoriano. Ecuador ha sido uno de los tantos países de acogida de ciudadanos venezolanos ya sea como destino final o como paso de tránsito para otros destinos, como es el caso de Perú, Chile, Argentina, Brasil, dichos países son los siguientes en cuanto a recepción de inmigrantes venezolanos (Castillo, Suarez y Mera, 2020).

Se presenta un cuadro de estadísticas de entradas y salidas de ciudadanos venezolanos al Ecuador

FLUJO MIGRATORIO 2010-2020 EN ECUADOR		
AÑO	ENTRADAS	SALIDAS
2010	31128	31105
2011	38315	36805
2012	30218	31456
2013	99984	99106
2014	120154	116530
2015	95909	88378
2016	102910	79026
2017	285651	224899
2018	955637	801851
2019	509285	393439
2020	5361	1908422

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1 Flujo migratorio 2010 en Ecuador

El cuadro denota valores que ayudan a entender el grado de elevación de acuerdo a los años desde el dos mil diez, se analiza que el porcentaje de ciudadanos venezolanos que han ingresado al Ecuador no han visto al país como principal lugar de asentamiento, por otro lado, se entiende que estos registros no contemplan el ingreso ilegal al país, debido al no portar documentos que demuestre su ingreso al país, de igual manera el hecho de no presentar el pasado judicial por problemas legales que hayan tenido en el país de origen.

De acuerdo con el Plan Integral para la Atención y Protección de la población venezolana en Movilidad Humana 2020-2021, manifiesta que, los ciudadanos venezolanos al momento de salir de su país, eligen como país de destino a Colombia, Ecuador y Perú, se habla de un 60% de elección hacia estos países, la estimación de ciudadanos venezolanos que han dejado su país actualmente es de 5,02 millones de venezolanos, de estos se estima que permanecen en el país más de 400,000.

El reconocimiento determina el ingreso de inmigrantes de varias nacionalidades extranjeras, dentro de la presente investigación, se plasma el fenómeno migratorio que, se ha reflejado desde el 2017 hasta la fecha, de ciudadanos venezolanos, este fenómeno ha causado que el Ecuador se vea envuelto en una variedad de controversias, como es el temor de ciudadanos ecuatorianos en cuanto a la falta de trabajo, vivienda y aumento de la delincuencia, pero por otro lado, la misericordia de los ciudadanos venezolanos en ser recibidos de la mejor manera, esperan la ayuda del Estado para mejorar su calidad de vida, tratan de sobrellevar el problema económico al cual se enfrentan (Defensoría del Pueblo , 2018).

Los migrantes constituyen un grupo particularmente vulnerable, cuyos derechos no sólo como trabajadores sino, también como seres humanos son sistemáticamente violados, por lo general son objeto de actos de discriminación y hostilidad de raíz xenofóbica. Según la Organización Internacional para las Migraciones "los migrantes, se convierten cada vez más en chivos expiatorios de todo tipo de problemas internos que hoy aquejan a diversas sociedades, en particular el desempleo, la delincuencia, las drogas e, inclusive, el terrorismo". Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes, observa que, se adopta esas actitudes especialmente en el caso de numerosos migrantes indocumentados o en situación irregular, incluidas las

víctimas de la trata de personas que son vulnerables a las violaciones de sus derechos humanos. (Villagómez, 2012).

Antes, se ha mencionado sobre el principio de movilidad humana, el principio de ciudadanía universal, estos principios y en conjunto con los derechos humanos hacen de ellos una estructura impenetrable por las limitaciones dentro del Estado, de esta forma, los ciudadanos venezolanos tienen el sustento necesario para moverse, es así como, el Estado Ecuatoriano, priorizaría la protección de las personas inmigrantes, esto ayuda a que, como país plurinacional, pluricultural, tenga como ejemplo para otros Estados el que, Ecuador es un ejemplo en donde no se implementan procesos inconstitucionales en contra de los extranjeros y de esta forma, ser un pilar universal que respeta los derechos humanos. Sin embargo, esta no es la realidad, desde el fenómeno migratorio de venezolanos, la ciudadanía ecuatoriana, se ha notado preocupada, inconforme con lo sucedido y se ha pedido a las autoridades Estatales que frenen la permanencia total o parcial de los extranjeros, tratan de incumplir con las normas jurídicas que contempla la Constitución de la República del Ecuador del 2008

De acuerdo con Arcentales (2010) toma a la Movilidad Humana como una situación compleja, que, dentro de Ecuador, afecta a los inmigrantes que llegan al país con la finalidad de mejorar su calidad de vida, a pesar de que la Constitución del 2008, contempla el amparo de los derechos y principios para inmigrantes dentro del país, las prácticas que realizan las autoridades administrativas del gobierno, comprende puntos de contradicción con la constitución. Se enmarca la discriminación y la xenofobia dentro del fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos debido a la catalogación negativa que infringen los medios de comunicación a los ciudadanos ecuatorianos, los hechos que han generado desorden en la población por el control que generan las autoridades del país, todo esto hace que la estadía de los inmigrantes en el Ecuador, se vea afectada por la falta de control en las políticas que adapta el Estado.

El hecho de vincular a la delincuencia con el fenómeno migratorio de personas de otras nacionalidades ha hecho que el control fronterizo tome medidas que, se han vuelto inconstitucionales y sobre todo la toma de vigilancia de manera ilegal por parte de los funcionarios encargados en dicho control, este acto realizado por estas autoridades es el

comienzo de la violación de los derechos humanos de los ciudadanos, en este caso, venezolanos, lo cual es un problema, existen personas que en realidad necesitan ayuda de parte del Estado ecuatoriano y no se la brinda y esto demuestra que el Ecuador solo queda plasmado en cuerpos legales el hecho de ser un país garantista de derechos mas no en sus acciones que es lo correcto para estabilizar el país (Saavedra, 2007).

1.1.2 Migración

Al hablar de migración, se entiende a esta como el desplazamiento de una persona o grupo de personas por un cambio de residencia en conformidad con los acontecimientos que trae consigo debida acción, dentro de esta, se enumeran varios tipos de migración, los cuales son:

Migración de retorno: Esta hace referencia al regreso de un migrante al punto inicial, es decir, el retorno a su país de origen

Migración estacional: La cual se caracteriza por un periodo de tiempo, esto se debe a la situación laboral de una persona, la cual no está acompañada del cambio de residencia.

Migración interna: Esta dada por dos lugares situados en el mismo territorio.

Migración externa: Esta dada por dos lugares situados en diferente territorio.

La decisión de migrar tiene como base un cálculo en el cual, se hace un punto comparativo con las necesidades junto a la recompensa que, se genera al momento de asentarse en otro territorio, por otro lado, también existen otros factores que serán tomados en cuenta al momento migrar, como son: la lengua del país de acogida, la historia y las costumbres, este proceso de asimilación aporta la buena convivencia y el desarrollo en otro país.

Según el Manual sobre métodos de cálculo de la población (1972)

Un migrante es aquella persona que decide salir de su lugar de origen para trasladarse a otro, ya sea una comunidad, Estado o país por intervalo de tiempo considerado, todo traslado es una **emigración** con respecto a la zona de origen y una **inmigración** con respecto al lugar de destino. (p.3)

Ahora bien, se toma en cuenta que el migrante es a su vez inmigrante y emigrante, estos dos términos se diferencian de acuerdo a la perspectiva y al territorio en el que se encuentra, por lo tanto, se le cataloga como emigrante a la persona que está por salir de su país de origen quien tiene nuevas metas y objetivos en un país distinto; de igual forma, se le llama inmigrante a la persona que ingresa a un país distinto al de su origen.

REQUISITOS BÁSICOS PARA TODOS LOS TIPOS DE RESIDENCIA PERMANENTE	
PRIMERO	Solicitud de turno para visas de residencia permanente.
SEGUNDO	Pasaporte valido en original o copia.
TERCERO	Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido, durante los últimos 5 años, el cual esta traducido, apostillado o legalizado, con una vigencia de 180 días.
CUARTO	Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente.
QUINTO	Arancel Consular.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2 Requisitos Básicos para todos los tipos de residencia permanente de adultos

NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES	
PRIMERO	Se presenta la partida de nacimiento en el caso de menores de edad, estas serán válidas y apostilladas.
SEGUNDO	Movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres, en el caso de que ellos no estén en el país al que, se le solicita la residencia, existe un poder especial el cual es válido y apostillado.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3 Requisitos Básicos para todos los tipos de residencia permanente de niños

Se presenta en el gráfico anterior, los requisitos necesarios para obtener la residencia permanente, mediante el cumplimiento de estos pasos, los ciudadanos soliciten sus papeles, el cuadro requiere puntos claros como, el pasaporte con el cual llegaron de su país de origen, demuestra la legalidad de su posición en el Ecuador, así como su pasado judicial, debido a la inseguridad ciudadana que se ha generado desde los flujos migratorios por parte de ciudadanos venezolanos al país, por medio de sus antecedentes judiciales, se justifica la posición del ciudadano en el país y sus intenciones de trabajar y tener un mejor sustento económico, de igual forma, se cumple con el arancel requerido.

1.1.3 Causas que ha generado la migración venezolana

Al indagar cual es el motivo por el cual se generó tal impacto en los flujos migratorios de Venezuela, se demuestra que las causas son varias y se las clasifica como sociales, políticas y económicas. Toman en cuenta estos puntos, una de las primeras causas es el **asistencialismo**, donde se implanto el socialismo del siglo XXI, el cual buscaba cerrar la brecha social, tiene como objetivo la construcción de viviendas y el aumento de pensiones para ancianos, lo cual, se salió de control y es imposible mantener, esto provoco el mal uso de los recursos petroleros con decaimiento en su economía y donde empieza **la caída del precio del petróleo**, afectado el gobierno venezolano sin encontrar mecanismos para llevar al alza de los precios del petróleo, el actual presidente Maduro, decreta por medio del Tribunal de Justicia un estado de excepción para el país y emergencia económica, se acarrea de esta manera la **inflación y devaluación del bolívar**, esto generado por la escasez en los productos de primera necesidad y la baja en el precio del petróleo dado consigo la llamada crisis humanitaria que afecto al país, por otro lado en el ámbito político, empieza la oposición al gobierno de Venezuela con movilizaciones para que Nicolas Maduro fuera revocado de su mandato, el gobierno lo tomo como un golpe de estado ante autoridades que representaban la oposición y fueron arrestados, este atentado en contra de la democracia genero aún más el desplome del país empieza el flujo migratorio a otros países de acogida en gran magnitud, (Mercado, 2019).

Al hablar de migración se entiende que consigo produce efectos negativos que afectan al país de origen, pero también, al país de acogida, entre estas afectaciones se tiene las **demográficas**, la población que emigra, se entiende que suele ser joven, puesto que sus objetivos son el de trabajar y tener una vida estable con su familia, esto genera un desequilibrio de sexos debido a que emigran más hombres que mujeres. Otro de los puntos que se da es el envío de **sueldos en divisas a Venezuela**, esto provoca que en el país de acogida no exista mayor circulante y empiecen los problemas económicos a pasar factura. Se encuentra la **falta de integración** de los inmigrantes, impacto social que acarrea problemas en la lengua, religión, costumbre, se activa la discriminación hacia ellos por una percepción negativa de los ciudadanos ecuatorianos (García y Restrepo, 2019).

1.2. La discriminación enmarcada en los derechos de los inmigrantes

La evidencia más clara que se ha tenido sobre los derechos que se les vulnera a los ciudadanos venezolanos, se encuentran en la calle, gente vende lo que ha conseguido en la esquina de cada parter de las ciudades del país, de igual forma, se ha visualizado en los terminales terrestres como lo ha determinado la defensoría del pueblo, en donde se ve que, las personas sufren una vulneración de derechos como es al trabajo digno, el cual representa el trabajo honesto, garantiza la igualdad que cubre las necesidades básicas para la supervivencia, de igual forma la alimentación, este es primordial, puesto que son familias completas con niñas niños y adolescentes que necesitan un desarrollo óptimo para su crecimiento y bienestar, sin embargo ellos acompañan a sus padres en la venta informal que realizan, de igual manera la integridad personal de las personas, la humillación que pasan, el rechazo que soportan al momento de subirse a un medio de transporte a vender o al estar parado en un semáforo desde que amanece hasta que anochece (Villagómez, 2012).

Ahora bien, lo que se pretende realizar es conocer los derechos que se les vulneran a los ciudadanos venezolanos que se encuentran en el Estado ecuatoriano, para ello, se cita a la constitución de la república del Ecuador, la cual contempla los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos y de igual de los ciudadanos extranjeros, así mismo los convenios que tiene el Ecuador y los derechos humanos que son amparados por el Estado y que no están aplicados como tal. En la actualidad, debido al incremento de inmigrantes en el Ecuador, el Gobierno de Lenin Moreno como medida de control migratorio se ha optado

por determinar que como requisito de ingreso al país, los ciudadanos venezolanos entregaran la cedula de identidad apostillada en conjunto con el pasado judicial, lo que, de acuerdo con el argumento del doctor Mario Melo quien es representante del Centro de Derechos Humanos que, se encuentra en la Universidad Católica del Ecuador de la ciudad de Quito, que este acto que realiza el Estado ecuatoriano es inconstitucional, puesto que se violan derechos fundamentales de los ciudadanos venezolanos, con anterioridad, se ha desarrollado un análisis sobre lo estipulado en la Constitución en donde se enmarca el país como un estado soberano garantista de derechos, el cual protege a los extranjeros de igual forma que los ciudadanos ecuatorianos, con los mismos derechos, deberes y obligaciones, pero, con estos requisito que se plantea el gobierno, se denota la injusticia e inconstitucionalidad que se desarrolla dentro del Ecuador (Valdivieso, 2012).

Se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador (2008)

El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regula de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo es ordenada por juez competente. Las personas extranjeras no serán devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligran por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios serán singularizados (Art. 66 numeral 14).

En el artículo mencionado de la constitución, se denota como el Estado ecuatoriano determina que las personas extranjeras tienen un trato idóneo con la libertad de transitar dentro del país, de tal forma que la expulsión de personas extranjeras solo es determinado por un juez e igual, hace referencia a que la expulsión de la que se habla no es en forma colectiva, para estos casos, se entiende que es personal las controversias que determinen la salida obligatoria de un ciudadano, sin embargo este derecho no está aplicado de tal forma que beneficie a los ciudadanos venezolanos, la percepción de la ciudadanía ecuatoriana implica que la colectividad de venezolanos que están dentro del país retornen a su país de origen, provocan que la libertad, integridad y bienestar de los inmigrantes, se perjudique puesto que la salida de su país de origen se ha dado por factores económicos, sociales, políticos, que el regreso sería perjudicial en la vida, se hace énfasis en la salud, son familias

quienes han ingresado al país, es decir, conlleva, la cabeza de la familia, mujeres embarazadas o con hijos menores que necesitan una subsistencia amplia así como un territorio donde asentarse y desarrollarse.

Constitución de la República del Ecuador (2008) “respetara los Derechos Humanos y a luchar por su cumplimiento” (Art.83 núm. 5) de tal forma, se denota que en toda sección de la constitución nos deja claro que existe un claro amparo de los derechos humanos, en este caso a favor de los inmigrantes, la causa más contradictoria, es el hecho de que las autoridades de control migratorio, así como mandatarios del país no se someten a lo que está establecido en la ley. La lucha que la ley suprema nos habla, está contemplada con fin a que los ciudadanos ecuatorianos ejerzan esta responsabilidad y obligación para lo cual comienza con el respeto y la solidaridad hacia las personas extranjeras. Años atrás, con la mala administración en el Ecuador, existió un desbalance impresionante en su economía, lo que conllevó a que, se dé un fenómeno migratorio dentro del cual, ecuatorianos salieron del país hacia América del Norte y gran parte de la ciudadanía a países europeos, con el fin de mejorar la calidad de vida, desde ese fenómeno hasta la fecha, mediante medios de comunicación se constata que muchos ecuatorianos han triunfado en un país distinto al de su origen, esto se da a partir de la buena administración de los gobiernos, lo que se pierde hoy en día en Ecuador, el recordar y el personas de principios que unidos, se tendría un Ecuador más desarrollado.

La situación que, se percibe a través de medios de comunicación, o el mero hecho de salir a la calle, demuestra que los inmigrantes son víctimas de injusticias que ningún ser humano viviría, un derecho que es importante dentro de los que se plasman en la investigación es el derecho a una alimentación sana, puesto que es algo primordial del ser humano para su diario vivir. En la Constitución de Ecuador (2008) manifiesta que “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promueve la soberanía alimentaria” (art. 13), el Estado garantiza una soberanía alimenticia, lo cual, en el caso de los inmigrantes se lleva a que no tengan una correcta alimentación, políticas que frenen el hambre en las calles del país, que mediante ayuda humanitaria, se den centros de acogimiento para brindar la ayuda necesaria para que los ciudadanos venezolanos u otros inmigrantes tengan la oportunidad de

alimentarse bien y comenzar a llevar una mejor vida mas no continuar con aquella vida que dejaron en el país de origen.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) expresa sobre el derecho a la movilidad de personas extranjeras en el Ecuador que “Las personas extranjeras en el Ecuador tendrán derecho a migrar en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal de acuerdo a la normativa interna del país y a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador” (art. 43), el artículo que, se menciona expresa claramente el derecho que tienen los inmigrantes, para precautelar el principio de ciudadano universal que defiende el Ecuador en sus Derechos Humanos. Visto desde la perspectiva de ciudadanos ecuatorianos, denota la falta de conocimiento de la ley ecuatoriana, para de esta manera mejorar, aplicar el respeto necesario, así como el cuidado y la aceptación de ciudadanos extranjeros en el país. Al llegar al país, los ciudadanos venezolanos, por la excesiva congestión del flujo migratorio, han tenido que asentarse en parques y lugares que se encuentran fuera, en la calle, para lo cual, el Ecuador tiene estipulado en su Constitución (2008), el derecho a una vivienda adecuada y digna, lo cual no tiene un sustento para hacer cierto el derecho que ampara la constitución, debido a que , surgió el flujo de venezolanos y el Estado ecuatoriano no tiene mecanismos para solventar el bienestar de los venezolanos, ellos llegan por ayuda, por la obligación que tuvieron en dejar su país de origen debido a problemas socio económicos, pero al llegar a Ecuador, se ven en la necesidad de dormir en la calle, la creación de albergues seria primordial para proteger el derecho a vivir en un lugar digno.

Mediante la creación de políticas públicas para el mejoramiento de la ciudadanía, el estado fortalece el derecho a la salud pública, sin distinción de nada, como lo estipula la constitución de la república del Ecuador en su artículo 32, dentro de él, se habla de principios que sobrelleva el derecho a la salud, como es el de universalidad y solidaridad esto quiere decir que mediante estos principios los ciudadanos venezolanos están amparados por el país, es la realidad distinta a la que se asemeja en el ordenamiento jurídico del Estado ecuatoriano debido a que, por la masiva migración y la falta de papeles de ciudadanía, la percepción de los funcionarios públicos es el rechazo hacia los inmigrantes así como la mala atención en casos, debido a la discriminación que se genera en el país.

El trabajo es un derecho que hoy en día está escaso, no solo para los inmigrantes, los ciudadanos ecuatorianos, también sufren con escaso trabajo, optan por negocios propios, el sector público, se maneja por concursos que llega a la realidad, todo está amarrado por el apadrinamiento que, se conoce hoy en día, cada funcionario que entra a un puesto bueno, entra con su gente y los concursos quedas tan solo como un formalismo, pero no está por demás decirlo que es un problema que surge con mayor intensidad al pasar del tiempo, de tal manera que, también se perjudica a los ciudadanos venezolanos porque el objetivo de ellos es conseguir trabajo y solucionar su problema económico, pero el Estado no llega a una resolución donde solucione el problema, tan solo se basan en el flujo como un problema y no le dan la solución que amerita hoy en día.

El derecho a migrar, se distingue que es el derecho por el cual, se discute hoy en día y que el Ecuador trata de llegar a una solución que mejore el bienestar de parte y parte, es decir, dentro del Ecuador hay organismos sociales que se encuentran a favor de los ciudadanos venezolanos como lo es la Defensoría del Pueblo, el centro de Derechos Humanos que tiene la Universidad Católica del Ecuador, puesto que mediante estudios y análisis llegan a la conclusión de que el Ecuador vulnera derechos fundamentales que tienen los ciudadanos venezolanos, cuando la Constitución contempla el reconocimiento de personas a migrar, mediante esto, se denota que la protección del Estado no es la adecuada y no se desarrolla el amparo de los derechos de los inmigrantes venezolanos.

Mediante la Defensoría del pueblo (2018), se encuentra que, ellos están promueven y están a favor de los derechos humanos de los ciudadanos venezolanos que viven una problemática que consume su vida y bienestar, entre las medidas cautelares que la defensoría tiene es, el llamado de atención a los ministros que sobre llevan la movilidad humana del país, para que se comprometan a llegar a acuerdos que permitan la protección de los menores que, también son parte del fenómeno migratorio, se garantiza el derecho a su integridad personal y así como el de migrar, esto con el objetivo de que tengan una mejor calidad de vida y la protección necesaria para que así estudien y superarse en un país de acogida que les brinde lo necesario para el desarrollo, como es claro, el bienestar de los menores va por encima de todo y es primordial a nivel universal.

De igual forma la adaptación de modos que permitan la atención por parte del Ecuador en cuanto a la ayuda humanitaria que debido a que la crisis humanitaria que viven los ciudadanos venezolanos, es de gran magnitud y lo que dichos inmigrantes necesitan es la ayuda de Ecuador, se fundamenta y se ampara en los derechos humanos que ellos tienen y que pretenden que el Ecuador brinde esta ayuda sin que exista violación de derechos y se forje la ayuda necesaria para la subsistencia y el mejoramiento de su calidad de vida, la economía mejore y forjarse como ciudadanos extranjeros dentro de un país de acogida que les brinde la ayuda necesaria que necesita sin infringir procesos inconstitucionales y anti derechos humanos, el tránsito de ciudadanos venezolanos por el país es un esfuerzo excesivo que les toca hacer para tratar de ayudarse y que sus familias tengan por lo menos un techo donde vivir (Defensoría del Pueblo, 2018).

El surgimiento de los derechos en la Constitución del Ecuador no tiene una jerarquización en la cual ahonden el amparo de los extranjeros en cada uno de ellos y por lo cual no se les reconoce los derechos en su totalidad, esto ha permitido la discriminación hacia los inmigrantes lo cual afecta a los derechos humanos que poseen y esto neutraliza su desarrollo como ser humano y como ciudadano universal en todos sus aspectos. Por lo tanto, el Ecuador como Estado plurinacional, están en la obligación de ampliar las medidas cautelares para que los inmigrantes, sobrelleven una vida digna dentro del país, con esto, mejora su calidad de vida y también el reconocimiento universal como Estado garantista de derechos humanos que vela por la seguridad, la igualdad y equidad de ciudadanos extranjeros.

La defensoría del pueblo da como acción que el Ecuador adopte mecanismos en cuanto a la vivienda de los ciudadanos venezolanos, con la creación de albergues que tengan como objetivo el recibir a inmigrantes que necesitan estadía por el poco tiempo de llegada, que sean centros temporales de ayuda como refugios, de tal forma que tengan un lugar donde dormir, donde tengan agua para la higiene personal y comenzar a subsistir, aquí se fomenta el derecho a la salud de los ciudadanos venezolanos que llegan, su integridad, así como la ayuda a que tengan un plato de comida, al asesoramiento jurídico, de esta forma lleguen a conocer sus derechos y los tramites que realicen para de esta forma ya legalmente cumplan con las actividades que se proponen al llegar al Ecuador.

Según Ibarra (2016) uno de los principios que, se toma en cuenta es la dignidad de las personas, puesto que el ser humano, se maneja desde el punto de vista humanitario, es decir, se promueve la igualdad de condiciones, así como la de sus derechos, mediante la dignidad una persona sea respetada, el raciocinio de un ser humano es lo que les diferencia de los demás seres vivos, por lo cual, una persona tiene la facultad de ayudar a las demás personas, a grupos colectivos como es el caso de los ciudadanos venezolanos para que subsista como persona, la dotación que tiene un ser humano es la de ayudarse mutuamente, y en estos casos, donde los problemas socio económicos de un país de origen obligan a que la colectividad comience a dejar su país, genera la intensidad del flujo migratorio, con lo cual el Estado y la ciudadanía, como ser humano, se pretende ayudar a que la subsistencia y el desarrollo de los grupos vulnerables de derechos y con necesidades claras de subsistencia se desarrollen.

Mediante el análisis de la doctora Ruiz citada en Ibarra (2016) el derecho se lo maneja como un discurso social que, se inicia desde un hecho real, el cual percibe la situación problemática que acarrea el Estado y desde allí comienza el análisis para fomentar una solución, una restricción una negación de las consecuencias, es por eso que, al determinar el flujo migratorio que, se ha producido en el Estado ecuatoriano, se realiza mecanismos de solución que de una u otra forma protejan a la ciudadanía universal, con políticas públicas de los ministerios que conforman el Ecuador, así como los municipios y organizaciones que ayudan a los derechos humanos de las personas extranjeras, de tal modo que proporcione positivismo dentro del Ecuador para un mejor desarrollo tanto en la ciudadanía ecuatoriana como en el bienestar de los ciudadanos extranjeros obligados a inmigrar al país con objetivos de solución del bien común de la colectividad, se hace referencia a los ciudadanos venezolanos que incluye sus familias, la protección de niñas niños y adolescentes de tal forma que el principio fundamental del Estado que es el bien común, acompañado de la igualdad, equidad y no discriminación sean fundamentales para el amparo de estos ciudadanos.

La discriminación es doblemente padecida por las mujeres, niñas y niños migrantes, quienes sufren de acosos y malos tratos en situaciones de detención, además son orillados al trabajo doméstico clandestino, prostitución, abusos sexuales y agresiones físicas y sexuales en las operaciones de trata. Es muy importante que, se genere un cambio cultural en el que haya una sensibilización sobre las condiciones en que viajan las personas migrantes y las razones por las cuales una persona deja su país. La mayoría lleva muy pocos recursos y miles viajan

en trenes de carga hacia el norte del país, lo que pone en peligro su integridad. La mayoría son migrantes económicos que buscan mejorar su calidad de vida; sin embargo, también existe un número importante de personas que huye de situaciones de violencia, así como de desastres naturales. (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación) En América Latina existen un conjunto de discursos públicos, planes, programas y manifestaciones políticas que expresan y proyectan una imagen bondadosa y motivadora de temas migratorios; todos estos relacionados con factores de la globalización, las necesidades de inserción en el sistema mundial y la interdependencia global.

En este sentido, los procesos de integración regional y de libre comercio, relacionados con la libre circulación de personas y la existencia de competencias legales supranacionales han sido facetas extensamente publicitadas por los diferentes gobiernos de América Latina. Sin embargo, existen actos de intolerancia, discriminación y racismo de los que son víctimas o espectadores los inmigrantes, confirman que, se ha pasado por una etapa contradictoria y paradójica, contenida de ideologías que construyen un modelo excluyente, inequitativo y concentrador de la riqueza en pocas manos. De esta manera, la promoción de las ventajas integracionistas, se difunde más como un deseo público y privado de presentación de intereses y expansión de mercados, y no como una oportunidad de generar una convivencia latina intercultural basada en el respeto a los derechos humanos, la tolerancia, una cultura de paz y la democracia. (Marcial, 2014).

Para ello, se mencionan a continuación algunas consideraciones acerca de la terminología cotidiana vinculada a la población migrante que, por un uso incorrecto de la misma, configura discriminación ilegal. Es una forma de discriminación al referirse a la situación de irregularidad migratoria de una persona, es decir, al estado irregular de la documentación que acredita su ingreso y permanencia en el país. Las denominaciones frecuentes son “indocumentado/a”, “clandestino/a”. Cabe aclarar que ningún ser humano es en sí mismo “ilegal”. La irregularidad migratoria, así mismo, no constituye en ningún caso delito sino mera falta administrativa. Por lo expuesto, se recomienda abstenerse del término “ilegal” y utilizar en estos casos “migrante en situación irregular”.

1.3. La movilidad humana en relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, se basa en el amparo de derechos fundamentales para el desarrollo, subsistencia y bienestar de los ciudadanos ecuatorianos, así como la movilidad humana de personas extranjeras ya sean, ciudadanos pretenden salir del país como la llegada de extranjeros al mismo, esto implica que el Estado propicie los mecanismos de protección para la acción de emigrar o inmigrar del país, por lo tanto, los derechos fundamentales que tiene el país serán el amparo necesario para que los ciudadanos se movilicen sin ningún problema ni restricción, sin embargo, desde el inicio del flujo migratorio en el año 2017 de ciudadanos venezolanos y con mayor alza en el 2018, el Estado no ha pretendido sus mejores acciones para la protección de los venezolanos, esta exclusión hacia ellos, mediante restricciones y violación de sus derechos, el país no cumple el protocolo necesario para la protección de los ciudadanos venezolanos (Ibarra, 2016).

Los medios de comunicación determinan la percepción de la ciudadanía ecuatoriana, donde promueven el incentivo a que los ecuatorianos se vean enmarcados en una inseguridad ciudadana por los hechos que acontecen el diario vivir desde el flujo migratorio de venezolanos al Ecuador, mediante este hecho, la discriminación crece y los derechos de los inmigrantes son más violentados, esto ha generado que organismos internos promuevan y estén en contra de las medidas que ha tomado el país, se da como análisis el hecho de que al violentarse los derechos de los inmigrantes, el Ecuador cae en una inconstitucionalidad y por ende el irrespeto por los derechos humanos en los cuales Ecuador es participe, esto resta la posibilidad de que el Ecuador desarrolle como país protector de derechos (Diario el Universo 2017).

Existe un principio universal el cual es el pro ser humano, este principio permite el amparo de los seres humanos que, se encuentren en situación de riesgo, existe una contradicción con el principio de no criminalización, puesto que, de una u otra forma lo que prima es el Estado en su seguridad ciudadana y su soberanía, el orden público, también es importante dentro de un Estado, entonces según este principio prima el orden público del Estado por sobre las personas, se contradice rotundamente los derechos de los inmigrantes y en esencia los

derechos humanos de los inmigrantes, dado consigo una validez del principio pro humano, el cual protege el bienestar de los mismos.

En la legislación revisada, se establecen diferencias marcadas entre personas ecuatorianas y personas extranjeras, se inicia por los requisitos y procedimientos para ingresar y permanecer en el Ecuador y las causales de exclusión establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, marcan de inicio, un trato diferenciado y de control a las personas extranjeras que indirectamente incide en el ejercicio de otros derechos como la nacionalidad, trabajo, educación, salud, vivienda, entre otros.

Respecto del principio de no criminalización por condición migratoria advierte que en la legislación vigente en su mayoría priman otros factores como la soberanía nacional, la seguridad del Estado, el orden público por sobre los derechos de las personas en situación de movilidad lo que contraviene el principio pro ser humano. Lo establecido en la Ley de Migración respecto a las sanciones y multas a las personas que contravinieren lo establecido en esta norma y sobre todo el procedimiento de deportación, bastante arbitrario y difuso, atentan de manera clara y directa contra el principio de no criminalización por la condición migratoria. Dispersión normativa de la temática de movilidad humana y ausencia de una visión integral, indica que alrededor de 16 leyes regulan directamente la materia. Agrega que, en algunos ámbitos no regulados, se deja un espacio a la arbitrariedad de funcionarios públicos y no está definido con claridad los actos discrecionales en materia de movilidad (Espinel, 2013).

No se toma en cuenta la reserva de ley para la regulación de derechos y existe una gran carga de normativa reglamentaria, principalmente en referencia a la regulación de derechos como el refugio, regulado por normativa de jerarquía inferior a la ley, cuando corresponde estar en una ley orgánica. Identifica que en el ámbito inmigratorio los reglamentos presentan una mayor restricción que las leyes, en especial respecto a los requisitos para la obtención de visas y en materia de exclusiones. Existen importantes aspectos de movilidad humana que no han sido regulados en la legislación, como la protección de: población ecuatoriana en el exterior, de personas desplazadas internas por causas naturales o antropogénicas y de personas víctimas de los delitos de tráfico y de trata de personas; es necesaria la definición de responsabilidades estatales (Marcial 2014).

Por tanto, es importante que la propuesta de ley sobre movilidad humana, sea armónica y coherente con los principios constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que supere los contenidos arcaicos que vulneran los derechos de las personas en movilidad, de modo que el deber del Estado de respetar y hacer respetar los derechos reconocidos en la Constitución, se materialice y evite la discrecionalidad y la arbitrariedad.

1.3.1 Percepción de la ciudadanía ante la migración

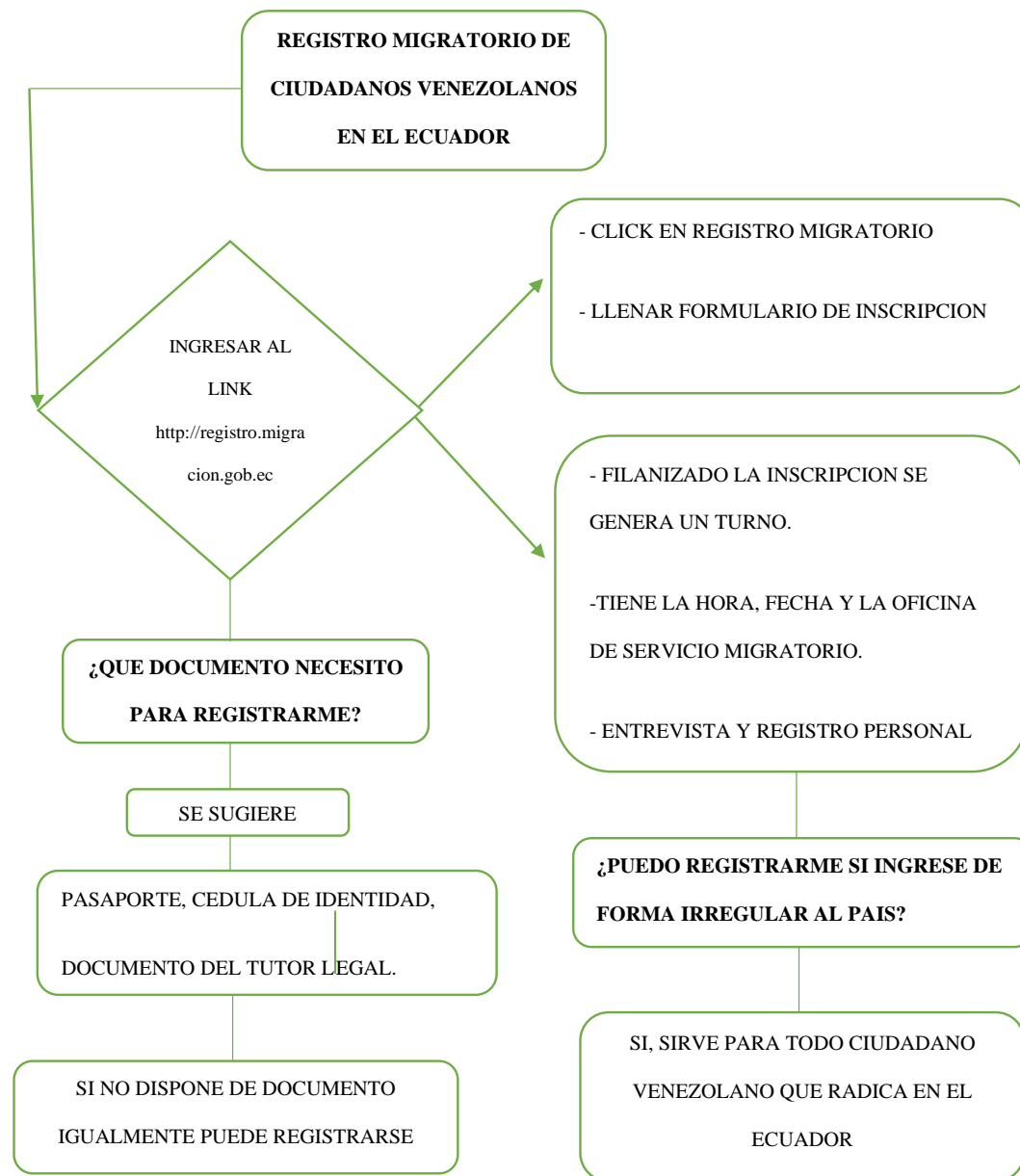
Al hablar de percepción, se interpreta como un elemento de la realidad que, se vive conforme a representaciones asociadas a ideas, deseos, los cuales dan como resultado la subjetividad de las personas para calificar una acción o efecto, por lo tanto, la percepción depende de la parte imaginaria radical dentro de una sociedad concreta, en el caso de la presente investigación, se basa en la percepción de los ciudadanos ecuatorianos sobre el fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos. A continuación, se presenta un cuadro con diferentes percepciones en base a medios de comunicación.

PERCEPCIÓN CIUDADANA	
En base a la percepción de los ciudadanos ecuatorianos se demuestra el efecto que ha causado	
La comunidad migrante, en situación legal irregular, se encuentra en estado de vulnerabilidad debido a la situación del covid-19 con aumento de más del 55% de discriminación.	Grupo de repartidores, 30 de marzo del 2020, recuperado de: https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pandemia-situacion-venezolanos-ecuador/
La Inmigración dirigida trae consigo ventajas en el desarrollo de la industria, la penuria que se vive nos hace recordar al pueblo egipcio, una raza dominante y con soberbia, dirigida a dividir el pueblo por sus ideologías.	Ab. Alex Ramírez, Guayaquil

<p>Los pueblos harían un levantamiento contra Nicolas Maduro, donde se expresa el repudio hacia el por lo que ha generado su gobierno dictador lleno de corrupción y maldad sin fijarse en los ciudadanos de su país quienes sufren a causa de su gobierno y provocan el incremento del flujo migratorio.</p>	<p>Jorge Adrián Chuya Chávez, Guayaquil</p>
<p>Entre Ecuador, Colombia y Perú, de acuerdo a un índice de aceptación hecho, se denoto una caída exuberante como top tres de los países con menos aceptación a los migrantes</p>	<p>Jefferson Diaz reportero venezolano</p>
<p>La situación para los venezolanos es irregular, compleja y los casos de marginación han crecido con la llegada de la pandemia, por este incremento varios venezolanos, se desplazan hacia México mediante coyoteros de su misma nacionalidad para tratar de llegar a Estados Unidos</p>	<p>Daniel Regalado presidente de la Organización Venezuela en Ecuador</p>
<p>Es muy triste ver la situación de Venezuela, el resto de los países de las regiones, también sufren en su economía y mueren de hambre, pero el nivel que sufren los venezolanos es demasiado, habría una reunión entre las naciones de Sudamérica para que exista un mejor plan de acogida.</p>	<p>Gustavo Caicedo, Quito</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4 Percepción Ciudadana



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1 Registro migratorio de ciudadanos venezolanos en el Ecuador

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1 Metodología de la investigación

En el trabajo investigativo realizado, se logró realizarlo mediante un paradigma crítico propositivo debido al análisis que se pudo elaborar a través de doctrina y criterios jurídicos sobre la movilidad humana en relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador, este fenómeno migratorio que viven los ciudadanos venezolanos afecta a sus derechos humanos y a la libre movilidad.

Al hablar del tipo de investigación, se pudo realizar mediante el empleo del método descriptivo, es decir por el desarrollo de la conceptualización de movilidad humana las causas y consecuencias del fenómeno migratorio y como afecta en los derechos de los inmigrantes en el Estado Ecuatoriano.

La aplicación de entrevistas a expertos en derechos humanos, nos dio como resultado un enfoque cualitativo, con la obtención de criterios jurídicos, se pudo determinar que el Estado ecuatoriano requiere de mecanismos que ayuden a la población extranjera que reside hoy por hoy en Ecuador, brindan mejores ayudas y dejan a un lado la discriminación.

La realización de este proyecto investigativo, se manejó por el método inductivo parte desde la conceptualización de Movilidad Humana hasta llegar a la investigación en su totalidad con hechos, factores, circunstancias del porqué del flujo migratorio.

El método práctico que se utilizó fue el histórico-sociológico, mediante el cual, se pudo hacer comparaciones con otros flujos migratorios que históricamente se ha observado, con estos antecedentes, se dirige de mejor manera el fenómeno y dan de una u otra forma una propuesta de solución al actual problema que vive los ciudadanos venezolanos.

2.2 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Al referirnos a la modalidad de investigación, se manejó el bibliográfico documental, debido a la larga investigación en libros, tesis acompañada, también de revistas indexadas relacionadas a la movilidad humana, la migración, derechos humanos, donde ya se conectan todas las dudas que se tiene al iniciar una investigación, de igual manera en este apartado cabe recalcar que, se realizó una investigación de campo que fueron entrevistas a profesionales que conocen del tema.

Mediante cuestionarios realizados, se pudo cumplir con las entrevistas que se llevaron a cabo con una prueba piloto, estas entrevistas llevaron a la formulación de requisitos para hacer como son oficios para que nos den la autorización de entrevistar a profesionales.

Los cuestionarios tienen una extensión de más o menos 7 preguntas, con el fin de no cansar al profesional, de igual manera para que no se repitan las respuestas que se obtendría, estos cuestionarios, se los ha formulado principalmente a expertos que manejan el tema de derechos humanos.

2.3 Población y Muestra

La ejecución de las entrevistas, se las realizó a expertos en derechos humanos, abogados que conocen sobre ley de migración, movilidad humana, algunos en persona, y a otros mediante correo electrónico.

Tabla 5. Población

EXPERTOS	Número
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dr. Mario Melo ✓ Dr. José Valenzuela 	2

ABOGADOS	Número
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ab. Armando Álvarez ✓ Dr. Juan Gualotuña 	2

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6 Población

Con el desarrollo de la investigación de campo, se pudo cumplir con los objetivos que se plantean al inicio del proyecto, se permitió realizar un análisis de la movilidad humana en relación con los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador, facilitan el cumplimiento de la investigación.

De igual manera las entrevistas dejaron un criterio más profundo sobre el fenómeno migratorio y los problemas que llevan los ciudadanos venezolanos al residir en un país que no es el de origen, las controversias que tienen que vivir, las humillaciones, discriminación y xenofobia , hoy en día muchos ciudadanos extranjeros forjan un mejor futuro para ellos y lo primordial seria ayudarlos entre todos para un bienestar en comunidad, los derechos a la libre movilidad permiten que se ande libre por otro Estado sin perjuicios.

CAPITULO III. RESULTADOS

3.1.- Presentación de Resultados

Preguntas	Experto 1 Dr. Mario Melo	Experto 2 Dr. José Valenzuela	Análisis
1. ¿Conoce usted cuales son los factores que influyen el fenómeno migratorio?	Existen una gran variedad de factores que influyen o producen el fenómeno migratorio; la movilidad humana ha sido un aspecto presente desde el inicio de los tiempos; incluso antes de la creación de los Estados. Aun así, existen factores generales para la existencia del fenómeno: el factor social, económico, político, entre los principales. Sin embargo, esto no implica que un caso específico de migración recaiga en un solo factor excluye a los otros; la migración es un fenómeno que en su naturaleza es estudiado de manera transversal. Así, por ejemplo, la migración venezolana es considerada desde el factor económico, sobre todo, pero, también desde el factor político.	Sí, es un tema de amplio conocimiento. Se cita varios, pero los relevantes constituyen el descalabro económico que sufren los países y de sus respectivos gobiernos.	Se pudo determinar mediante las respuestas de especialistas en Derechos Humanos que concuerdan en que los factores que influyen el fenómeno migratorio son: el factor social, económico, político, pero no ejerciéndose el fenómeno mediante la individualización de los factores debido a que cada uno de ellos tiene su punto de conexión con el otro factor y esto se da debido a la problemática en el gobierno de su país.
2. ¿Considera usted que los ciudadanos venezolanos son víctimas de discriminación?	Sí, en el Ecuador entró un gran cúmulo de ciudadanos venezolanos; y a pesar de las leyes ecuatorianas, los mismos han sido constantemente discriminados por parte del gobierno ecuatoriano y de la sociedad civil. Tanto el gobierno como los medios de comunicación ecuatorianos han promovido un discurso construido de manera peyorativa hacia los ciudadanos venezolanos; los mismos son acusados de asesinatos,	Estimo, que es un tópico muy ambiguo. Porque depende de la situación económica del país al que intentan emigrar, así como del comportamiento de ellos en los mismos.	Se determina que la discriminación hacia los ciudadanos venezolanos se da desde la percepción de la ciudadanía, mediante los medios de comunicación atacan a los venezolanos donde se catalogan como delincuentes lo que genera la inseguridad de los ecuatorianos y el rechazo de los mismos, se da consigo un odio hacia las personas de todo lo

	violaciones, y otros delitos; aun así, esto se difunde y crece por los medios de comunicación, son estos los que difunden noticias con títulos como “venezolano mata” “venezolano viola”, entre otros. En otras palabras, la discriminación a los ciudadanos venezolanos es ampliamente politizada y visibilizada por la construcción discursiva de los medios de comunicación y el gobierno, lo que provoca la discriminación en la sociedad civil, sin mencionar la violación de derechos y el poco interés en la creación de proyectos de inclusión.		que concierne a trabajo vivienda y bienestar de los venezolanos.
3. ¿Qué tipo de derechos conoce usted que se les vulnera a los ciudadanos venezolanos?	Los ciudadanos venezolanos al entrar a un país adquieren derechos de migrantes, a más de los derechos humanos que serán respetados sin importar su nacionalidad, que en el Ecuador han sido ampliamente violados, principalmente derechos como: el derecho a no ser discriminado, el derecho a la dignidad humana, el derecho a no ser criminalizado. Todos estos derechos han sido violados sistemáticamente por parte del gobierno como de la sociedad civil.	Los Derechos humanos, el derecho a la vida, y a la libre expresión, derecho a la integridad personal, principalmente el derecho a migrar dado que existen muchas limitaciones por parte de las autoridades	Se enlista una variedad de derechos en los cuales los expertos han sabido manifestar que los ciudadanos venezolanos han sido violentados, entre los primordiales el derecho a migrar, a la no discriminación, a una vida digna y los concernientes a los derechos humanos.
4. ¿Considera que la falta de control migratorio es el principal factor del fenómeno migratorio por parte de ciudadanos venezolanos?	No, el principal factor del fenómeno migratorio en mi opinión recae en el factor económico y político; los ciudadanos venezolanos salen de su país por la existencia de un Estado débil, incapaz de garantizar el bienestar de sus ciudadanos y con un sistema político deficiente y autoritario.	Creo que, en el Ecuador es la falta de un control más rígido, un factor muy influyente en la avalancha migratoria de los venezolanos en nuestro país.	por una parte, consideran que el factor principal del fenómeno migratorio es por el estado débil del país de origen con un sistema deficiente y autoritario y por el otro lado, también la falta de un control más regido en el Ecuador.
5. ¿Cree usted que el sistema legal en cuanto al control migratorio va acorde a la realidad social del país?	El sistema legal en cuanto a la migración y su control en el Ecuador responde a términos de Seguridad Integral, es decir, la concepción del humano y sus derechos como ejes fundamentales. De ahí, la instauración		De conformidad con las respuestas se determina que existe una incoherencia en cuanto al ordenamiento jurídico ecuatoriano y a las acciones que realiza el Estado,

	del principio de ciudadanía universal, misma que responde en esencia a la progresiva eliminación de la condición de “extranjero” según el artículo 416 de la Constitución; sin embargo, esto no tiene coherencia con la realidad social del país, en el Ecuador ante el fenómeno migratorio venezolano, se han tomado medidas para limitar la entrada de estos ciudadanos que serán incluso considerados refugiados; así como, también la progresiva construcción de un discurso discriminatorio por parte del gobierno y la sociedad; y la inexistencia de programas eficientes que permitan la inclusión de los migrantes.	No se ha considerado para nada la realidad social. Hay un fallo del sistema legal.	debido a que la constitución establece y garantiza el derecho a migrar, la condición de extranjero, pero se llega a la realidad las restricciones son más y la inconstitucionalidad se denota en los accionares del Estado.
6. ¿Conoce usted si en el Ecuador, se aplica el principio de derecho migratorio sobre la ciudadanía universal?	Según la Constitución de 2008, el Ecuador defiende una política migratoria en la que se especifica el respeto y la adopción del principio de ciudadanía universal; sin embargo, como se evidencia en las medidas adoptadas por el gobierno ante este fenómeno, el principio no es respetado. Aun así, la falla radica en la adopción de tal principio; lastimosamente, la ciudadanía universal es un principio utópico que los Estados no se encuentran listos para aplicarlo; principalmente por una visión más realista en términos de seguridad.	Se lo hace en la actualidad, sin embargo, existen falencias.	Se determina que mediante la constitución si se aplica, pero la realidad es otra, no se respeta la ley suprema y se ven emergidos en contradicciones se irrespeta el ordenamiento jurídico ecuatoriano y violentado los derechos de los venezolanos.
7. ¿Cree que en el Ecuador se cumple a cabalidad lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos en cuanto a la migración?	No, como he mencionado, la violación de los derechos de los migrantes venezolanos (en este caso) ha sido sistemática y promovida en el Ecuador. Esta violación enmarca derechos promovidos tanto a nivel nacional (como los establecidos en la Constitución ecuatoriana) como en los Tratados y Convenios Internacionales. A nivel internacional, se evidencia la violación	Si, a pesar de que existe un abuso por parte de los migrantes, respaldados por estos tratados y Convenios.	Se llega a determinar que la violación de derechos humanos es notable por lo que no se habla de un cumplimiento a cabalidad de tratados y convenios que tiene el Ecuador en base a los derechos humanos.

	<p>de derechos básicos humanos como derecho a la dignidad humana, establecidos en la Carta de Derechos Humanos. Así, también se han violados los artículos 1, 4 y 10, entre otros de la Declaración firmada en la Novena y Décima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones de 2009 y 2010, respectivamente. Dichos artículos establecen, por un lado, que no se considera de ilegal a ningún ser humano por el hecho de estar en una situación migratoria irregular (art 1); por otro lado, la implementación de políticas y programas de vinculación (art. 4); y finalmente, el rechazo de prácticas de racismo, xenofobia y discriminación (art. 10); éste que como se ha mencionado ha sido consolidado a través del discurso del gobierno y los medios de comunicación.</p>		
--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia de los datos proporcionados por Expertos en Derechos Humanos

Tabla 7 Cuestionario N°1

➤ **Análisis de las entrevistas aplicadas a expertos en Derechos Humanos**

De acuerdo con las entrevistas a expertos en Derechos Humanos, se llega a la conclusión, que el Ecuador como país garantista de derechos humanos no cumple su rol, en función a lo que determina la Constitución de 2008, en donde se implementó la Movilidad Humana, así como la ciudadanía universal; sin embargo, la realidad es otra, puesto que el flujo migratoria ha traído consigo que el Estado realice acciones inconstitucionales, como los limitantes al momento de inmigrar, son requisitos que claramente violan los derechos humanos de los venezolanos, es decir, el pasaporte judicial, la cédula apostillada, que son acciones que, se restringen y por lo tanto caen en una inconstitucionalidad debido a que la Constitución ampara la movilidad humana y la ciudadanía universal como se pudo expresar con anterioridad.

Esto conlleva a un sin número de derechos violentados que los expertos supieron enlistar como es el derecho a la no discriminación que, mediante los medios de comunicación la percepción de la ciudadanía, se ha vuelto insegura, por el aporte que brindan los medios de comunicación, se cataloga como delincuentes en colectividad, derecho a la integridad personal, a una vida digna, a un trabajo, a la salud, al bienestar de la familia, derechos que mediante políticas, se contrarrestarían y mejorar, tanto la calidad de vida de las personas extranjeras como la del Estado en cumplir con lo que la Constitución lo determina.

Preguntas	Experto 1 Ab. Armando Álvarez	Experto 2 Ab. Juan Gualotuña	Análisis
1. 1. ¿Desde su criterio jurídico, cual es el elemento principal del fenómeno migratorio?	La realidad humana demuestra que se está en una crisis mundial, el cual pienso que es el elemento clave para la migración, la mala administración de gobiernos autoritarios, lo que pasa con Venezuela es que tener o no al mandatario Maduro, Venezuela iba a llegar tarde o temprano a la crisis que viven, los problemas socioeconómicos han acarreado que, se dé el paso migratorio a diferentes países que en realidad no están en una buena economía, esto va a llevar a más Estados a la crisis que en el futuro se va a dar.	La mala administración del gobierno de Venezuela, esto los llevo a que las personas salgan del país, los problemas económicos hacen que optes por buscar una solución en el exterior, es lo que paso con el feriado bancario que se vivió aquí, entonces se evidencia que los gobiernos son los responsables principales de la migración	Se determina que Venezuela mantiene una crisis económica demasiado alta que genera la movilidad humana debido pero que no solo ellos lo viven, sino que mundialmente se evidencian necesidades de las personas y que el flujo migratorio es una alternativa de subsistencia que toman las personas
2. ¿Considera usted que los ciudadanos venezolanos son víctimas de discriminación?	Desde el hecho de salir de Venezuela ellos ya tienen derechos vulnerados, la vida digna, la salud, el trabajo entonces, solo se agravan los derechos de los venezolanos al llegar no solamente al Ecuador sino a toda Latinoamérica, la movilidad es un derecho constitucional que no se respeta, tampoco existen mecanismos que hagan más por ellos, estos son fallos en el ordenamiento jurídico de cada país.	No solamente en Ecuador, el problema económico-político que viven los venezolanos implica que deban soportar abusos en los países donde se enfocan residir.	La discriminación está afecta en masa a los ciudadanos venezolanos y estas acciones son consecuencias de la mala catalogación hacia los mismos, la percepción es la causa primordial para la discriminación y la violación de sus derechos.

3. ¿Considera que el de control migratorio violenta derechos constitucionales a los ciudadanos venezolanos?	Si, el derecho a migrar se lo encuentra en la Constitución del 2008, al restringirle el paso a las personas se convierte en acciones inconstitucionales que se contrarrestarían	Por supuesto, derechos como a migrar, a la no discriminación, a la integridad, a ser reconocidos como ciudadanos universales dentro del Ecuador y del país donde lleguen.	La constitución del Ecuador ampara a la migración, pero la realidad es los hechos que implican la mala aplicación de la ley en el Ecuador, convirtiéndose en actos inconstitucionales
4 ¿Cree usted que el sistema legal en cuanto a la migración va acorde a la realidad social del país?	La constitución escuda a los inmigrantes, pero el control que se les da en migración no es acorde a la realidad que vive el Ecuador y Venezuela, esto contradice un sinnúmero de derechos humanos para ellos es aconsejable los mecanismos de protección esto ayudara a los dos países.	Necesita el gobierno actual sentarse a discutir mecanismos que solventen el bienestar de los venezolanos y de inmigrantes de otras nacionalidades, esta ayuda humanitaria es primordial en un Estado Constitucional que ampara derechos fundamentales de las personas.	Se determina la mínima intervención de organizaciones que velen por los derechos de las personas inmigrantes y que el ordenamiento interno intensifique la ayuda humanitaria.
5. ¿Conoce usted si en el Ecuador se aplica el principio de derecho migratorio sobre la ciudadanía universal?	Obviamente se está en un tiempo que se prioriza el bienestar del Estado más que de la ciudadanía humana en vulneración, la percepción del Ecuador es negativo hacia los venezolanos, por los actos que nos muestran los medios de comunicación y mediante los hechos que anteceden en el país, se dice que este principio tendría un mayor peso a nivel mundial.	Se aplica de manera superficial, como dije antes, el gobierno actual esclarece acciones que mejoren al país en su modus vivendi y aplicar soluciones para las personas extranjeras con necesidades prioritarias.	Los principios pro humanos o la ciudadanía universal son principios fundamentales que determinan la existencia de personas en movilidad, con lo cual el Ecuador se basa en decretos que auxilian a los ciudadanos venezolanos y demás inmigrantes en el país.

Fuente: Elaboración propia de los datos proporcionados por Abogados Constitucionalistas

Tabla 8 Cuestionario N°2

➤ **Análisis de las entrevistas aplicadas a Abogados**

Los abogados entrevistados supieron manifestar que la movilidad humana es un mecanismo de ayuda para las personas que han optado por salir de su país de origen por problemas políticos-económicos, los cuales se convierten en una necesidad primordial de las personas y que, si se encuentran en inestabilidad, la opción de la ciudadanía es dejar el país para asentarse en uno que ayude a resolver los problemas económicos en los que se encuentran.

El Ecuador se encuentra entre los países de acogida de ciudadanos venezolanos, se ve obligado a limitar el paso debido a la masiva llegada de personas al Ecuador, mediante las acciones de limitación, el Ecuador viola derechos fundamentales de los inmigrantes, entre ellos el derecho constitucional y humano de movilidad humana, el cual no se aplica acorde a la realidad que se vive, esto amplía la inconstitucionalidad.

La falta de mecanismos que solventen la ayuda humanitaria es el uno de los factores que afecta a los ciudadanos y no permite que hagan valer sus derechos como ciudadanos universales y genera controversias en el país, puesto que existen organismos que protegen los derechos humanos y no están de acuerdo con la aplicación de normativas y reglamentos que restringen el paso.

Se alude que la protección de la humanidad es primordial y que los Estados se manejarían bajo principios humanitarios mas no vulnerar derechos y restringir el paso de personas para su mejor desarrollo en países de acogida y refugio.

➤ **Análisis General de los Resultados**

Entre las entrevistas que se recolectó para el trabajo investigativo de expertos en Derechos Humanos, así como de Abogados Constitucionalistas, se pudo establecer que el Ecuador como país soberano, garantista de derechos, no se actúa a favor de los derechos de las personas que se encuentran en calidad de inmigrantes dentro del país, como es el caso de los ciudadanos venezolanos, las acciones del Estado ecuatoriano, son retribuidas a violentar derechos de los inmigrantes, a encontrarse dentro del grupo de discriminación a una colectividad de personas que se acogen al derecho de movilidad humana por la situación problemática en la que se encuentra

Las restricciones son catalogadas como acciones inconstitucionales de conformidad a las respuestas receptadas por expertos y abogados, cabe recalcar que, los mecanismos de protección que proponen los organismos que protegen los derechos de los extranjeros, están en controversia con el país, debido a que se aplican requisitos para el ingreso al país que se tornan hostiles para la necesidad que viven los ciudadanos venezolanos, mientras que las propuestas de ayuda humanitaria están en análisis debido a la precepción en la que se encuentra la ciudadanía ecuatoriana retribuyen al comentario de si se les da facilidad de ingreso el Ecuador va a llegar a la misma crisis en la que vive Venezuela.

En síntesis, el Ecuador contempla derechos en los cuales brindan la ayuda necesaria y brindar componentes que mejoren tanto el país como la vida digna de los inmigrantes, se conforma una sociedad entre los organismos multicompetentes del país y de esta forma sobrellevar el flujo migratorio que se vive a nivel del Ecuador y Latinoamérica.

Criterios jurídicos

El ordenamiento jurídico ecuatoriano consta con las normativas y reglamentos necesarios para el desarrollo y bienestar del país, lo que conlleva a tener un sinnúmero de derechos, deberes y obligaciones como ciudadanos que se conforma el Estado ecuatoriano con la finalidad de normar, respetar las leyes que rigen y hacer valer los derechos cuando se sientan vulnerados, esto trae consigo la estipulación en la Constitución de la República del Ecuador el amparo de los derechos fundamentales del ser humano, en donde se integran las personas extranjeras.

Debido a la situación en la que vive Venezuela, sus ciudadanos han optado por movilizarse a diferentes países de Latinoamérica, lo que ha traído consigo una masiva oscilación en los controles migratorios, trae consigo la aplicación de requisitos más rigurosos que han provocado que se den controversias y disgustos, puesto que, mediante estas acciones se ha evidenciado la vulneración de derechos humanos.

A todo esto, convirtiéndose en un precedente importante para que las organizaciones internacionales den un llamado de atención al país para que realice una aplicación de normativas acorde a la realidad que viven los ciudadanos venezolanos, es decir que exista ayuda humanitaria por parte del Estado Ecuatoriano.

El Ecuador establece el derecho a migrar en su constitución, así como la Ley Orgánica de Movilidad humana los cuales son cuerpos legales que tiene amparado a los extranjeros, la mala aplicación de las mismas es lo que conlleva a la violación de derechos, mediante análisis realizado por el Centro de Derechos Humanos en la ciudad de Quito, establece que el Ecuador llegaría a un acuerdo y manejarse mediante políticas que frenen la discriminación, la violación de derechos y asuma la protección de los ciudadanos venezolanos.

Por consiguiente, es de suma importancia que el Ecuador se sume a la ayuda humanitaria mediante sus organismos, así como la ciudadanía para solventar la crisis que viven los venezolanos y mejorar el flujo migratorio con mecanismos de protección que amparen derechos como el de la salud, el trabajo, la alimentación y la no discriminación.

CONCLUSIONES

1. La movilidad humana es un derecho tanto humano como constitucional que cede a las personas trasladarse a otro Estado sin restricciones, brinda el amparo necesario para que los que han decidido residir en otro país con el objetivo de desarrollarse, lo hagan, tener la posibilidad de llevar una existencia digna, mejorar la calidad de vida, su economía. Los movimientos migratorios surgen debido a factores internos en los países de origen, como es el decaimiento en la efectividad de aspectos sociales, económicos, políticos que obligan al ciudadano a movilizarse. El salir del país permite nuevas oportunidades de trabajo, de vivienda y más que todo mejorar la economía personal.

2. Se diagnosticó que el flujo migratorio que se ha generado por parte de los ciudadanos venezolanos ha traído consigo masivos controles migratorios los cuales han desatado la incomodidad de las personas que se encuentran en calidad de inmigrante, se asume la mala administración por parte de las autoridades que controlan el paso migratorio de personas, vulnera su derecho a la movilidad humana, contraponiéndose a lo estipulado en la Constitución del Ecuador del 2008 hacen que las acciones se cataloguen como inconstitucionales dentro del país.

3. A través de los resultados obtenidos mediante las entrevistas realizadas se llega a concluir que el Ecuador vulnera los derechos de los venezolanos mediante restricciones en su ingreso al país, a la limitación en el trabajo, a una buena salud, a su alimentación, a tener una vivienda y una vida estable dentro del Ecuador, al no ser discriminado, se incumple con la ayuda humanitaria que brindaría el Estado ecuatoriano es Garantista de derechos fundamentales de las personas, con la aportación en la ayuda humanitaria el Ecuador cumpliría con el cumplimiento de la normativa.

RECOMENDACIONES

1. Es importante que las sociedad , tenga conocimientos amplios sobre la movilidad humana, mediante el discernimiento de este derecho, entenderían que están amparados por los derechos humanos y que tienen amplia potestad de movilizarse como ciudadanos universales, de esta forma se evitaría la turbación a ser rechazado por otros Estados al momento de querer salir del país de origen e ingresar a otro por otro lado las organizaciones internacionales de derechos humanos fortalecería su participación en los flujos migratorios que anteceden en la actualidad al universo como es el caso de los ciudadanos venezolanos.

2. Es pertinente que la ciudadanía ecuatoriana conozca bien los efectos del flujo migratorio que subsisten los ciudadanos venezolanos para que la percepción social mejore y no exista tanta vulneración de derechos. la creación de mecanismos de protección para la llegada de inmigrantes mediante albergues temporales donde se haga uso de un lugar donde vivir temporalmente, agua potable, alimentación, salud y bienestar, esto es lo primordial al momento de asentarse en otro Estado hasta la aceptación en el mismo y el desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida.

3. El Ecuador normaría el control migratorio acorde con la realidad que se vive, antes de realizar estos controles se priorizaría la ayuda humanitaria, se brindaría protección y respeto a los derechos humanos de los cuales el Ecuador es signatario y así cumplir con los principios de igualdad y equidad que son importantes para sobrellevar las controversias que surjan con el flujo migratorio de ciudadanos venezolanos.

BIBLIOGRAFÍA

Arcentales, J (2010) Políticas migratorias y violaciones a los derechos humanos de personas inmigrantes. Recuperado de

Cabanellas de Torres, G. (1980). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires. Ed. Heliasta.

Constitución de la República del Ecuador, (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre 2008. Recuperado de <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2017/09/LI-CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

Espinel, J. (2013). Situación Jurídica de los refugiados colombianos en el Ecuador. Proyecto de grado de Abogada. Quito. Universidad Central del Ecuador.

García, Restrepo. (2019). Aproximacion al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. Universidad Santo Tomaz. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4138/413859265004/html/>.

Guerrero, F (2013) “Migración internacional, capital social y desarrollo humano local” Ecuador-Quito, Ed. IACOBOS.

<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2134>

Ley Orgánica de Movilidad Humana. (2017). Recuperado de: http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2017/02febrero/A2/ANEXOS/PROCU_LEY_ORG%C3%81NICA_DE_MOVILIDAD_HUMANA.pdf

Marcial, A (2016) “El derecho constitucional de movilidad humana y su materialización en políticas migratorias del estado ecuatoriano” Ecuador-Ibarra. Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3939/1/TUIAB035-2016.pdf>

-Marcial, A (2016) “La movilidad humana, realidad social y jurídica de los migrantes cubanos, en el Aeropuerto de Quito en el año 2016” Ecuador-Quito.

Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7953/1/T-UCE-0013-Ab-386.pdf>

Marmola, L. (2007). *Las Migraciones Internacionales*, Organización Internacional para las migraciones. Buenos Aires. Alianza Editorial S.A.

Marzal, A. (2002). *Migraciones Económicas masivas y Derechos del Hombre*. ESADE. Barcelona. Bosch Editor

Mercado, Luisa. (2019). *Causas que llevaron a Venezuela a la crisis*. El tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/causas-que-llevaron-a-venezuela-a-la-crisis-84652>

Parraguez, Luis. (1999). *Manual de Derecho Civil Ecuatoriano*. Quito. Editores LTDA.

Peña, Digna. (2014). *La Movilidad Humana y el Fortalecimiento en el Derecho de los Migrantes Ecuatorianos*. Quito. Universidad Central del Ecuador.

Plan Integral Para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana 2020-2021. Recuperado de: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf.

Puchicela, O. (1999). *Derecho Romano*. Loja. Universidad Técnica Particular de Loja.

R4V- Plataforma de Coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela - <https://r4v.info/es/situations/platform/location/7512>.

Rodas, B. (2009). *Protocolo de Asistencia Integral a Personas en Movilidad*. Quito. Inédita.

Saavedra, Modesto. (2007). *Jurisdicción, Constitución y Derecho*. Buenos Aires. Editorial Fontana.

Solimano, A (2013) “Migraciones, Capital y circulación de talentos en la era global” Chile- Santiago de Chile- Ed. Fondo de cultura editorial Chile S.A.

Valdiviezo, L. (2012). Protocolo de Atención del Equipo Jurídico CMH Ecuador. Quito. Inédito.

Villagómez, José. (2011). Evolución Histórica del Derecho. Quito. Ediciones Abya-Yala.

Villagómez, José. (2012). Interpretación Sustantiva y Adjetiva del Divorcio. Quito. UCE.

APÉNDICE



Entrevista a Expertos

Con la finalidad de colaborar con la ejecución del proyecto de Investigación Titulado “La Movilidad Humana en relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador”, sírvase contestar las siguientes preguntas:

Nombre del funcionario:

Cargo del funcionario:

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuales son los factores que influyen el fenómeno migratorio?
2. ¿Considera usted que los ciudadanos venezolanos son víctimas de discriminación?
3. ¿Qué tipo de derechos conoce usted que se les vulnera a los ciudadanos venezolanos?
4. ¿Considera que la falta de control migratorio es el principal factor del fenómeno migratorio por parte de ciudadanos venezolanos?
5. ¿Cree usted que el sistema legal en cuanto al control migratorio va acorde a la realidad social del país?
6. ¿Conoce usted si en el Ecuador se aplica el principio de derecho migratorio sobre la ciudadanía universal?

7. ¿Cree que en el Ecuador se cumple a cabalidad lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos en cuanto a la migración?



Entrevista a Abogados

Con la finalidad de colaborar con la ejecución del proyecto de Investigación Titulado “La Movilidad Humana en relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador”, sírvase contestar las siguientes preguntas:

Nombre del funcionario:

Cargo del funcionario:

Preguntas:

1. ¿Desde su criterio jurídico, cual es el elemento principal del fenómeno migratorio?
2. ¿Considera usted que los ciudadanos venezolanos están son víctimas de discriminación?
- 3 ¿Considera que el de control migratorio violenta derechos constitucionales los ciudadanos venezolanos?
4. ¿Cree usted que el sistema legal en cuanto al control migratorio va acorde a la realidad social del país?
5. ¿Conoce usted si en el Ecuador se aplica el principio de derecho migratorio sobre la ciudadanía universal?